

Boletín Oficial



Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas anuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Bernardino Gallardo contra un acuerdo de esa Diputación provincial, por el que se nombra Director de Caminos vecinales, la Sección de Gobernación de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 25 de Mayo último ha examinado la Sección el adjunto expediente, en que Bernardino Gallardo acude á V. E. manifestando que en virtud de poseer los títulos de Director de Caminos vecinales, Maestro de obras y Agrimensor, y de los servicios que tuvo ocasion de prestar en el estudio de las carreteras de tercer orden de la provincia de Cáceres, fué nombrado por la Diputación de la misma Director primero de Caminos, cuyo cargo desempeñó por espacio de dos años y medio, hasta que en 30 de Junio de 1871 cesó á consecuencia de haberse suspendido por falta de fondos los trabajos en que se ocupaba: que fiado en todo esto y en lo prescrito en los artículos 40 y 49 de la ley de Obras públicas, solicitó su reposición, entendiéndose que la suspensión en el ejercicio de su cargo no era más que un paréntesis que no habría existido sin la escasez de recursos; pero como la Diputación provincial, lejos de acceder á su instancia, nombró Director de Caminos vecinales á un Ingeniero industrial y Subdirector á quien tampoco tiene el título profesional correspondiente, considerándose lastimado en su condicion de Director de Caminos, pide que se dejen sin efecto los nombramientos del personal facultativo hechos por dicha Corporación, una vez que no se hallan ajustados á las disposiciones de la citada ley.

La Comisión provincial informa que D. Bernardino Gallardo cesó en el cargo de Director de Caminos vecinales por acuerdo de la Diputación en uso de sus atribuciones; y que aun cuando el recurrente considere su cesantía como un paréntesis, esta creencia no afecta á la realidad de los hechos.

La Sección entiende que la reclamación que motiva este expediente no tiene razón de ser, en cuanto se relaciona con el perjuicio que el interesado cree que le infringió la Diputación provincial al elegir

en los días 5 y 6 de Noviembre último el personal facultativo que ha de estar al frente de las obras que se costean con fondos provinciales.

La irrogación de un agravio supone necesariamente la preexistencia de un derecho que al ser desconocido ó vulnerado produce aquel; y como el interesado no justifica que su nombramiento para el cargo de Director de Caminos de la provincia se hizo mediante condiciones que le diesen derecho á continuar desempeñándolo, ni que la cesantía de 1871 no puede calificarse de tal, sino simplemente de suspensión, interin la situación financiera de la Diputación le permitiese emprender obras; y siendo, por otra parte, indudable que la Diputación al dictar el acuerdo á que alude la Comisión provincial en su informe, obró dentro del círculo de las atribuciones que la ley le confiere, no puede ofrecer duda que el recurso, bajo el punto de vista personal, carece de fundamento.

Pero no sucede lo propio en cuanto impugna la legalidad de la elección del personal facultativo, porque la Sección encuentra que los nombramientos del Director y demás empleados facultativos no se ajustaron á las prescripciones de la ley general de Obras públicas y del reglamento para su ejecución. Para demostrarlo basta á la Sección recordar la doctrina que, en unión de la de Fomento, tuvo la honra de exponer al informar en 9 de Abril de este año el expediente promovido por D. Juan Flores y Llanas alzándose contra un acuerdo de la Diputación provincial de Leon, que le separó del cargo de Director de Obras provinciales.

Dijose entonces, examinando extensamente los preceptos de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, que se refieren al personal facultativo á quien las Diputaciones provinciales deben encomendar la dirección de las obras que emprendan, que en manera alguna podía darse efecto retroactivo á tales disposiciones, y por consecuencia que las Corporaciones provinciales no están obligadas á separar á los Directores de sus obras que no sean Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ó Ayudantes de Obras públicas, que son las condiciones que exige la legislación novísima del ramo para servir aquellos cargos, una vez que el art. 123 establece que lo consignado en la ley de que forma parte no invalida ninguno de los derechos adquiridos

con anterioridad á su publicación; pero que las Diputaciones no podían prescindir cuando, por efecto de vacante, tuvieren que elegir el personal facultativo para sus obras, de hacerlo en favor de personas que se hallen adornadas de los títulos profesionales que determina el artículo 40.

En este caso se hallaba la Diputación provincial de Cáceres; no tenía personal facultativo á su servicio, y al nombrarle debió atenerse forzosamente á la prescripción citada, que quiere, segun se ha dicho, que los proyectos, la dirección y vigilancia de las obras que se ejecuten por cuenta de fondos provinciales se lleven á cabo por Ingenieros de Caminos ó Ayudantes de Obras públicas, salvo las excepciones que establece acerca de las construcciones civiles y los caminos vecinales.

No lo hizo así, lo cual es más de extrañar, cuanto que procedió á elegir dicho personal con objeto de dar cumplimiento á la Real orden de 28 de Mayo del año último, expedida por el Ministerio de Fomento, que encargaba la observancia de las disposiciones de la ley general de Obras públicas, sino que nombró Director de Caminos vecinales á un Ingeniero industrial; y como este título profesional no es ninguno de los dos que la ley determina que deben poseer los que obtengan aquel cargo, hay que declarar nulo el nombramiento por no haberse ajustado al art. 40 de la ley general de Obras públicas y al art. 65 del reglamento dictado para su ejecución en 6 de Julio de 1877.

La elección del resto del personal facultativo nombrado por la Diputación en las sesiones de 5 y 6 de Noviembre tampoco puede sostenerse, y no por las condiciones de los individuos en quienes recayó aquella, porque ni la ley de Obras públicas ni el reglamento exigen para el desempeño de las plazas de subalterno requisitos especiales, sino porque el artículo 67 del último previene de una manera taxativa que el nombramiento y la organización del personal subalterno de todas clases que ha de auxiliar al Jefe facultativo se haga á propuesta de éste, lo cual no se cumplió al nombrar al Subdirector, al Ayudante y al Guarda-almacen.

Opina en consecuencia la Sección que procede dejar sin efecto los acuerdos apelados de la Diputación provincial de Cáceres, y prevenir á esta Corporación que se ajuste á las prescripciones de la ley y

del reglamento vigente de Obras públicas al elegir el personal facultativo que ha de encargarse de las que se costean con los fondos provinciales.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

Diputación provincial.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º Caminos vecinales.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las cuatro subastas intentadas para la construcción del primer trozo del camino de Torrelaguna á enlazar con la carretera de Iruñ cerca de Lozoyuela, cuyo primer trozo comprende una longitud de 6.020 metros, la Diputación provincial ha acordado, accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de la expresada villa de Torrelaguna, aumentar un 10 por 100 á los precios fijados en los presupuestos, y que se anuncie nuevamente la subasta de las referidas obras; cuyo acto tendrá lugar en la Casa-Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el día 2 de Enero próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, ante el Excmo. Sr. Presidente de la misma ó persona en quien delegare, con asistencia de los funcionarios correspondientes y comisionados que nombre el Municipio interesado.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes de que se compone el referido proyecto, se hallarán de manifiesto en la Sección respectiva de las oficinas de esta Corporación, todos los días no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitación. Servirán de tipos para la subasta los precios fijados en los presupuestos con el 10 por 100 de aumento que antes se indica, ascendiendo por tanto el presupuesto tipo para la misma á la cantidad de 154.105 pesetas 63 cén-

timos, debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100. Para tomar parte en la licitacion se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones, incluyéndolo dentro del mismo sobre, el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del expresado total del presupuesto, en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado al tipo medio de la cotizacion oficial del día 28 del presente mes de Diciembre.

Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuacion se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Excelentísima Diputacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 2 de Diciembre de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.— Los Diputados Secretarios, José de la Torre Villanueva.—Rafael San Martin de la Vara.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la contratacion de las obras de construccion del primer trozo comprendido desde dicha villa al límite de su término municipal, se compromete á ejecutar las expresadas obras, con estricta sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de... (aquí se expresará, en letra, el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

Sesion de 22 de Noviembre de 1878.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Calvo.—Cassá.—Estéban Muñoz.—Foronda.—García Moreno.—Guillen (Don Mariano).—Larroca.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Melgar.—Morales.—Morcillo.—Ortiz Sainz.—Peña Villarejo.—Pozo Egozque.—Prast.—Regidor.—Reynalta.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—Torre Villanueva (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador participando que en los dias 5, 6, 7 y 8 de Diciembre próximo se verificará la eleccion de un Diputado provincial por el segundo distrito de la Universidad de esta Corte.

Dar las gracias por el conducto debido á la Serma. Sra. Princesa de Asturias por haber hecho un donativo de 1.000 pesetas en el día de su Santo á los establecimientos Hospicio, Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.

Quedar enterada con sentimiento de un oficio del Sr. Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia participando el fallecimiento del Médico D. Fermin Cabelta y Urraca; y pasar dicho oficio á la Comision de personal.

Quedar enterada de una comunicacion del Diputado provincial que ha sido últimamente D. Manuel Diaz Falcon, expresando su agradecimiento por el voto de gracias acordado por esta Corporacion para los Sres. Diputados salientes.

Comisionar al Administrador de los quintos de Zacatena (Ciudad-Real), D. Ramon Moreno, para que presente en aquella provincia dos inscripciones intrasferibles del Hospital provincial á fin de que se proceda á la formacion de las oportunas liquidaciones para aplicar al reembolso de anticipos los intereses correspondientes á los semestres de 1.º de Julio de 1874 á fin de Diciembre de 1876, remitiendo á dicho señor certificacion de este acuerdo, ó un poder en forma si aquella no fuera bastante, así como las inscripciones y demás documentos necesarios.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Beneficencia.

Dar las gracias al Cuerpo facultativo de la Beneficencia por la claridad y método con que está redactado el parte médico-estadístico correspondiente al mes de Setiembre último.

Aprobar la subasta celebrada en 11 del corriente para el suministro de frascos de vidrio á los hospitales Provincial y de San Juan de Dios; y adjudicar definitivamente el remate á D. Vicente Serrano al precio de una peseta cada kilogramo.

Aprobar el pliego de condiciones formado para contratar por subasta el suministro de sal á los establecimientos de Beneficencia, fijando el precio de 13 céntimos de peseta cada kilogramo y el plazo de 30 dias para los anuncios.

Anunciar con 10 dias de anticipacion nueva subasta para el suministro de huevos á los establecimientos de Beneficencia, elevando el precio á 9 pesetas cada ciento.

Devolver á D. Emilio Nava la fianza que tiene prestada como contratista del suministro de varias telas al hospital de San Juan de Dios, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad.

Desestimar la instancia de D. Ramon Sancho pidiendo se le adjudique el suministro de arroz al hospital de San Juan de Dios; y aprobar las subastas verificadas ante los Directores é Interventores de los establecimientos para el suministro provisional de dicho artículo, de pimenton y de huevos; entendiéndose que el arroz se suministrará á 56 céntimos de peseta el kilogramo, segun ha ofrecido el rematante en instancia posterior.

Autorizar al Director del hospital de San Juan de Dios para que con la intervencion de los Sres. Visitadores adquiera por administracion 50 mantas de lana, cuyo coste no exceda de 625 pesetas.

Autorizar el gasto de dos kilogramos diarios de carbon para el brasero de la escuela de niños del hospital de San Juan de Dios.

Acceder á la peticion del Sr. Director general de Instruccion pública y poner el local de la escuela de párvulos del Hospicio á disposicion del Tribunal de oposiciones á las plazas de Maestros de la escuela-modelo de párvulos del sistema denominado «Jardines de la Infancia», para verificar los ejercicios prácticos.

Autorizar la subrogacion hecha por D. Emilio Leon y Pinilla en D. Rafael Santiago de Vicente, de sus derechos al percibo del 20 por 100 de la cantidad á que ascendía el último plazo pagado á aquel por suministro y colocacion de 28 caloríferos en el Hospital provincial, cuyo 20 por 100 deberá ser satisfecho en Enero próximo, entendiéndose que el señor Santiago de Vicente queda también subrogado en las responsabilidades del Sr. Pinilla sobre este particular.

Dejar sin efecto el orden que se expidió para el ingreso en el Hospicio del anciano Isidro Sanchez Caro.

Admitir en el Hospicio á Carolina Martin, Julian Rubio y Saez, Manuel Ochoa, José Fernandez y Lopez, María de la Concepcion, Ramona Garrido y Rafael Diaz y Marquina.

Conceder al practicante de 2.ª clase de medicina y cirugía, D. Manuel de la Vega y Marcos, un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos de familia.

Disponer se dé ingreso á D. Luis Lopez Rodriguez en la clase de practicantes supernumerarios de medicina, y al final de la escala en la primera vacante que haya.

Admitir la dimision á los practicantes de 2.ª clase de medicina D. Nicolás Guerrero Ranz y D. Francisco Palacios Calderon.

Declarar cesantes á los practicantes de Medicina D. Enrique Carralon y Sojo, D. Mariano Parrilla y Córdoba, Don Pedro Angosto y Jaen y D. Sotero Ilari y Benedito.

Nombrar Presidente del Consejo de Higiene y Sanidad de la Beneficencia provincial al Sr. D. Manuel Andrés y Soria, que es el más antiguo de los individuos que componen dicho Consejo.

Publicar en los periódicos oficiales un anuncio señalando el término de ocho dias á D. Rosendo Guillen y Guillen y Don Manuel Lozano y Bosolo para que se presenten en esta Secretaria á recoger sus credenciales de practicante.

Disponer que los practicantes de ambas facultades de la Beneficencia presenten las certificaciones de prueba del último curso, concediéndoles de plazo para verificarlo hasta 31 de Diciembre próximo.

En este momento se dió cuenta de un dictamen de la Comision de Beneficencia, en el que, estando conforme con otro de un Sr. Letrado, que propone se obligue al contratista del suministro de pan al Hospital provincial é Inclusa á otorgar la escritura de dicho contrato, expresa razones de equidad para que se le dispense de esta obligacion.

Hecha la correspondiente pregunta, la Diputacion acordó en votacion ordinaria dispensar al expresado contratista del otorgamiento de escritura.

Comision de Hacienda.

Resolver se anticipe la cantidad correspondiente al segundo trimestre que vence en 31 de Diciembre próximo y que debe abonar la provincia para contribuir á la construccion de una cárcel de Audiencia, toda vez que es imposible satisfacer la asignacion de 1876-77 y el resto de 1877-78 por no contarse con recursos de dichos ejercicios.

Acceder á lo solicitado por Diego Iniesta, acogido que ha sido del Hospicio, y entregarle el peculio que heredó de su padre, consistente en tres títulos de renta perpétua al 3 por 100, serie A; algunas carpetas de intereses á papel, y una cartilla de la Caja de Ahorros comprensiva de los intereses percibidos en metálico, cuyos valores le serán entregados siempre que se presente asistido de su madre é identifiquen ambos su respectiva personalidad.

Manifestar á Cándida Mayor y Tereceno, viuda del Peon caminero Julian Gomez, que no puede percibir las 44 pesetas devengadas por éste á su fallecimiento hasta que haga una informacion testifical haciendo constar su derecho; y en cuanto á su peticion de socorro, declarar que no procede, toda vez que esta interesada ha solicitado la pension que pudiera corresponderle.

Comision de Fomento.

Contestar á la Junta de Agricultura que para la cesion de los productos de esta provincia que han sido enviados á la Exposicion de Paris, puede dirigirse á los dueños de aquellos, puesto que la Diputacion no es propietaria de dichos productos.

Reclamar del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares la nómina de propietarios de su término y del de Torrelodones á quienes afecte la construccion del camino proyectado entre ambos pueblos, debiendo hacerse con ellos un convenio en el que se obliguen á ceder sus respectivos terrenos; y participar al Ayuntamiento del Hoyo el ofrecimiento hecho por el de Torrelodones de contribuir con

el 4 por 100 del coste de las obras en su término; advirtiendo que esta Corporacion se entenderá solamente con el primero de dichos Ayuntamientos en todo lo relativo al pago del 20 por 100.

Nombrar Presidente de las Secciones de pintura y escultura para adjudicar las pensiones creadas por esta Corporacion, á los Sres. Diputados D. Mariano Guillen y D. José Rojas respectivamente; y rogar al Sr. Director de la Academia de Bellas Artes se sirva facilitar local para los ejercicios.

Declarar de abono al contratista del camino desde Getafe al de Aranjuez la cantidad de 12.577'61 pesetas á que ascienden las obras ejecutadas durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre, abonándose por la provincia las cuatro quintas partes, ó sea 10.062'09 pesetas, y la quinta restante por el Ayuntamiento de Getafe.

Autorizar la variacion pretendida por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en el trazado del camino entre los vértices del 2 al 7; aprobar el acta de replanteo de dicho camino, que tuvo lugar el 23 de Setiembre último, desde cuya fecha empezará á contarse el plazo para la terminacion de las obras, y declarar de abono al contratista la cantidad de 3.923'64 pesetas á que ascienden las obras ejecutadas durante el mes de Octubre, abonándose por la provincia las cuatro quintas partes, ó sea 3.138'92, y la quinta restante por el Ayuntamiento de Boadilla.

Transcribir al Sr. Director facultativo de caminos un oficio del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes en que manifiesta no conocer el trazado del camino desde dicho pueblo á Algete, encargando á dicho Director determine con presencia del Alcalde las fincas que haya de atravesar el camino, y amonestar severamente al Alcalde de San Sebastian de los Reyes por la falta de consideracion y respeto á las órdenes de esta Corporacion que ha demostrado al no remitir la nómina de propietarios que se le tenía pedida.

Comision especial sobre reforma de la demarcacion notarial.

Evacuar el informe pedido por la Audiencia de Madrid respecto á la nueva demarcacion notarial, que en concepto de esta Corporacion deberán introducirse las reformas que se expresan á continuacion:

Partido de Chinchon.

| Residencia | Número de Notarios. |
|-------------|---------------------|
| Chinchon... | 1 |
| Colmenar... | 1 |
| Aranjuez... | 1 |
| Arganda... | 1 |
| Carabaña... | 1 |

Partido de San Martin de Valdeiglesias.

La Comision cree conveniente que prosiga la actual demarcacion notarial.

Partido de Colmenar Viejo.

| | |
|--------------------------|---|
| Colmenar... | 2 |
| Moralzarzal... | 1 |
| Miraflores... | 1 |
| Galapagar ó las Rozas... | 1 |

Partido de Torrelaguna.

| | |
|-------------------------|---|
| Torrelaguna... | 1 |
| Bustarviejo... | 1 |
| Montejo de la Sierra... | 1 |
| Buitrago... | 1 |
| Rascafría... | 1 |

Partido de Navalcarnero.

| | |
|-----------------------|---|
| Brunete... | 1 |
| Navalcarnero... | 1 |
| Valdemorillo... | 1 |
| Pozuelo de Alarcon... | 1 |

Partido de Getafe.

| | |
|------------------------|---|
| Getafe... | 1 |
| Leganés... | 1 |
| Fuenlabrada... | 1 |
| Torrejon de Velasco... | 1 |
| Valdemoro... | 1 |
| Carabanchel Alto... | 1 |

Partido de Alcalá

La Comisión cree conveniente que prosiga la actual demarcación notarial. Seguidamente y á propuesta de la Presidencia, se acordó designar á los señores Larroca, Foronda, Guillen (Don Mariano), Latorre y Serantes para que constituyan la Comisión que ha de entender en el establecimiento de un Banco agrícola.

Acto continuo se leyó, se tomó en consideración, se declaró urgente y se aprobó por unanimidad después de ser

apoyada por el Sr. Larroca, una proposición en la que, después de varias consideraciones, se proponen los acuerdos siguientes:

1.º Se crea con carácter permanente en la Excm. Diputación provincial de Madrid la plaza de Cronista de la misma, remunerada con el haber anual de 4.000 pesetas, cuya partida se consignará en el próximo presupuesto adicional.

2.º Se nombra para desempeñar dicha plaza á D. Julio Nombela y Tabares, literato de reconocido mérito é hijo de la

provincia, quien como tal cronista tendrá obligación, no sólo de ir formando la crónica contemporánea de la Corporación, sino de escribir la historia general de la provincia de Madrid y evacuar cuantos trabajos históricos y literarios se le encomienden por la Diputación, entendiéndose que pertenece á ésta la propiedad absoluta de todos ellos.—Esta proposición aparece firmada por los Sres. Larroca, Revuelta, Serantes, Guillen (Don Mariano), Sanchez Merino, Gomez Parreño y Latorre.

A continuación el Sr. Guillen (Don Mariano) pidió á la Ordenación de pagos se sirviese presentar en la sesión próxima una nota de la cantidad que adeuda la provincia y concepto de cada débito.

El Sr. Presidente, Ordenador de pagos, contestó que el Sr. Guillen quedaría complacido.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, José de Latorre y Villanueva.

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

RESÚMEN NUMÉRICO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA FUERZA DE ESTE TERCIO EN TODO EL MES ANTERIOR.

| Delinquentes aprehendidos. | Ladrones ídem. | Reos prófugos ídem. | DESERTORES | | Detenidos por faltas leves. | TOTAL GENERAL. | Contrabandos cogidos. | Armas recogidas. | Servicios prestados en incendios. | Presos conducidos. |
|----------------------------|----------------|---------------------|--------------|--------------|-----------------------------|----------------|-----------------------|------------------|-----------------------------------|--------------------|
| | | | De ejército. | De presidio. | | | | | | |
| 14 | 7 | " | 1 | " | 101 | 123 | " | 14 | 1 | 401 |

Madrid 1.º de Diciembre de 1878.—El Coronel, primer Jefe, José Prior y Sanz.

Administración económica.

INTERVENCIÓN.

RELACION DE LOS COMPRADORES DE BIENES DESAMORTIZADOS CUYAS OBLIGACIONES VENCEN EL DÍA 19 DEL MES DE DICIEMBRE DE 1878, QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO OFICIAL CON 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO, CON ARREGLO Á LO DISPUESTO EN EL ART. 1.º DEL REAL DECRETO DE 20 DE JULIO DE 1877; DEBIENDO LOS SRES. ALCALDES FIJAR ESTA RELACION Á LAS PUERTAS DE LAS CASAS CONSISTORIALES Á FIN DE DARLE LA MAYOR PUBLICIDAD POSIBLE.

| COMPRADOR. | VECINDAD. | CLASE DE LA FINCA. | TÉRMINO. | PROCEDENCIA. | IMPORTE. Pesetas cénts. |
|-------------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|--------------|----------------------------|
| D. Julian Garcia Porrero..... | Valdaracete..... | Rústica..... | Valdaracete..... | Clero..... | 73'13 |
| Juan Garcia Rivera..... | Parla..... | "..... | Parla..... | "..... | 75 |
| Facundo Sanz Martin..... | Oteruelo..... | "..... | Oteruelo..... | "..... | 102 |
| Leon Rojo..... | Valdepiélagos..... | "..... | Valdepiélagos..... | "..... | 32'63 |
| Manuel Baena..... | Corpa..... | "..... | Corpa..... | "..... | 75 |
| Cipriano Rodriguez..... | Hortaleza..... | "..... | Hortaleza..... | "..... | 100'50 |
| Cristino Gutierrez..... | "..... | "..... | "..... | "..... | 39'25 |
| Pedro Marqués..... | "..... | "..... | "..... | "..... | 33'88 |
| Sebastian Hernandez..... | Villar del Olmo..... | "..... | Villar del Olmo..... | "..... | 9'13 |
| Manuel Sanchez..... | Griñon..... | "..... | Griñon..... | "..... | 18'75 |
| "..... | "..... | "..... | "..... | "..... | 25'50 |
| Eugenio Fernandez..... | El Alamo..... | "..... | El Alamo..... | "..... | 30'38 |
| Julian Perez..... | "..... | "..... | "..... | "..... | 62'63 |
| "..... | "..... | "..... | "..... | "..... | 25 |
| "..... | "..... | "..... | "..... | "..... | 8'75 |
| Fernando Alejandro..... | Robledo..... | "..... | Robledo..... | "..... | 21'63 |
| José Abad Quijada..... | "..... | "..... | "..... | "..... | 25'50 |
| Fernando Alejandro..... | "..... | "..... | "..... | "..... | 2'75 |
| Isidoro Martin..... | Fuenlabrada..... | "..... | Fuenlabrada..... | "..... | 3 |
| Mateo Garcia..... | Móstoles..... | "..... | Móstoles..... | Propios..... | 7'50 |
| "..... | "..... | "..... | "..... | Estados..... | 21 |
| José Garcia Biescas..... | Madrid..... | Urbana..... | Villar del Olmo..... | Clero..... | 12 |
| | | | | | 6'88 |

Madrid 5 de Diciembre de 1878.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

RELACION DE LOS COMPRADORES DE BIENES DESAMORTIZADOS CUYAS OBLIGACIONES VENCEN EL DÍA 20 DEL MES DE DICIEMBRE DE 1878, QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO OFICIAL CON 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO, CON ARREGLO Á LO DISPUESTO EN EL ART. 1.º DEL REAL DECRETO DE 20 DE JULIO DE 1877; DEBIENDO LOS SRES. ALCALDES FIJAR ESTA RELACION Á LAS PUERTAS DE LAS CASAS CONSISTORIALES Á FIN DE DARLE LA MAYOR PUBLICIDAD POSIBLE.

| COMPRADOR. | VECINDAD. | CLASE DE LA FINCA. | TÉRMINO. | PROCEDENCIA. | IMPORTE. Pesetas cénts. |
|------------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-----------------|----------------------------|
| D. Ramon Perez Tartan..... | Alamo..... | Rústica..... | Alamo..... | Clero..... | 80'63 |
| Ignacio Iraola..... | Villalvilla..... | "..... | Villalvilla..... | "..... | 35'14 |
| Pedro Contreras..... | Vicalvaro..... | "..... | Vicalvaro..... | "..... | 40 |
| "..... | "..... | "..... | "..... | "..... | 100'63 |
| Antonio Maria de Oviedo..... | Ciempozuelos..... | Urbana..... | Ciempozuelos..... | "..... | 521'88 |
| Sebastian Hernandez..... | Villar del Olmo..... | Rústica..... | Villar del Olmo..... | "..... | 12'63 |
| Gregorio Martinez..... | Colmenar Viejo..... | "..... | Manzanares..... | Propios..... | 50 |
| "..... | Valdilecha..... | "..... | Valdilecha..... | "..... | 236'50 |
| Saturmino Gomez..... | Griñon..... | "..... | Griñon..... | "..... | 19 |
| Matías Perez..... | "..... | "..... | "..... | "..... | 200 |
| Mariano Ruiz..... | Madrid..... | "..... | Alamo..... | Clero..... | 67 |
| José Ruiz..... | "..... | Urbana..... | "..... | "..... | 16'88 |
| "..... | "..... | "..... | "..... | "..... | 15'31 |
| Antonio Arias..... | "..... | "..... | Vicalvaro..... | "..... | 108'80 |
| Gregorio Castellot..... | Madrid..... | "..... | Madrid..... | Patrimonio..... | 350 |
| "..... | "..... | "..... | "..... | "..... | 360 |
| "..... | "..... | "..... | "..... | "..... | 400 |
| "..... | "..... | "..... | "..... | "..... | 450 |

Madrid 6 de Diciembre de 1878.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

Desde el día 9 del actual queda establecida la oficina de expedición de cédulas personales correspondientes al actual año económico, en la calle de Isabel la Católica, núm. 10, piso principal derecha, la que estará abierta para el público desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, excepto los días feriados, y á cargo del Jefe del Negociado de Impuestos de esta Administración.

Lo que se anuncia al público para que cuantos pedidos de cédulas ó reclamaciones se ofrezcan referentes al servicio de que se trata, se dirijan á dicho Jefe, el cual las satisfará de acuerdo con las órdenes que reciba de esta Administración; quedando la misma en participar el día que empiecen los cobradores la distribución á domicilio de las expresadas cédulas.

Madrid 6 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Esta Administración económica recuerda á todos los deudores por el impuesto de cánón de superficie de minas en esta provincia, la facilidad y el beneficio que pueden obtener acogiéndose á los derechos que les concede el Real decreto de 12 de Junio de 1875 é instrucción de 23 de Octubre siguiente, condonándoles el 50 por 100 de sus descubiertos anteriores á fin de Junio de 1870, y admitiéndoles para el pago del 50 por 100 restante los valores del Estado que en dicho decreto é instrucción se detallan; les advierte asimismo que no pudiendo ya admitirse más demoras para el pago, tanto de estos débitos como de los posteriores que deban satisfacer á metálico, procederá al apremio ejecutivo con todo rigor contra los que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de este llamamiento, no verifiquen el pago de sus débitos.

Madrid 6 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Madrid.

Esta Excm. Corporación ha aprobado un proyecto de reforma en las alineaciones para las calles Carrera de San Francisco y una variante parcial en el trozo de la calle de Segovia, que comprende las casas números 5 y 7.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de aquellos propietarios á quienes pueda afectar dichas reformas.

Los planos de estas alineaciones estarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo los días no feriados, de dos á cuatro de la tarde.

Madrid 6 de Diciembre de 1878.—José Dicenta y Blanco.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del Juzgado del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Francisca García Arjiz, natural de esta Corte, hija de Santos y de Rafaela, de 30 años de edad, que ha vivido en la calle de San Cosme, número 3, principal interior, y es de estatura regular, morena, pelo castaño, y viste falda de percal y pañuelo á la cabeza, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres de esta Corte á extinguir la pena de cinco meses de arresto mayor y accesorias compatibles con su sexo, que le ha sido impuesta por sentencia de la Sa-

la de lo criminal de esta Excm. Audiencia de 14 de Octubre último por causa criminal por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía practiquen diligencias hasta conseguir la captura de la expresada María Francisca García Arjiz, poniéndola á mi disposición.

Dada en Madrid á 22 de Noviembre de 1878.—Nemesio Longué.—De su orden, Valentin Ballester.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis de la Prida y Teja, natural de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de unos 23 años, estudiante en la facultad de Medicina, cuyas señas son delgado, moreno, descolorido, poca barba, y viste pantalon de paño claro, levita muy usada y sombrero hongo, que comía en el establecimiento de Antonio Ruiz Ortiz, calle de Segovia, núm. 32, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto de un paraguas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura del expresado Luis de la Prida y Teja, dejándole á mi disposición.

Madrid 28 de Noviembre de 1878.—Nemesio Longué.—Por mandado de su señoría, Valentin Ballester.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita por el presente y término de cinco días á D. Indalecio Pelaez y Carreras, fiador que ha sido del procesado José Alcolea y Mora, cuyo domicilio y paradero se ignora, á fin de que en dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á la práctica de una diligencia judicial acordada en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Noviembre de 1878.—El Juez.—El Escribano, Pablo Gargantiel.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplazo por término de nueve días á Juan José Ruiz García, alias Pito, cuyo domicilio y paradero se ignora, á fin de que en dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia judicial acordada en causa que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Pablo Gargantiel.

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. Vicente Reyter, su fecha 30 de Noviembre último, se hace saber que por D. Manuel Ramos y Lopez, mayor de edad, de estado soltero, propietario, dueño actual de la casa sita en esta población y su calle de Relatores, núm. 15 moderno, 14 antiguo, manzana 157, finca número 2.641 del tercer cuartel hipotecario; lindando por la derecha con la casa número

1.º de la calle de la Magdalena; por el testero con la misma casa, y por la izquierda con el núm. 13 de dicha calle de Relatores, formando un polígono irregular de siete lados, que da una extensión superficial de 130 metros 19 decímetros, y le corresponde por adjudicación que se le hizo en la división de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre Doña María López, se ha incoado una demanda sobre que se declare cancelada la obligación hipotecaria constituida sobre dicha casa á la seguridad de un préstamo de 24.000 rs. vellon que D. Joaquin Gonzalez de Castro, siendo vecino de Madrid, recibió de Don Gregorio Amezcua, vecino y del comercio que fué de esta villa, por término de cuatro años, á razon de 6.000 rs. en cada uno, y además un 4 por 100 de intereses al rebatir, segun la escritura pública otorgada en esta Corte á 14 de Setiembre de 1800 ante el Escribano D. Juan Francisco Escobar; y se ha señalado el término de 90 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que cualquiera persona que se crea interesada contra dicha cancelacion deduzca sus reclamaciones ante el mencionado Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio; bajo apercibimiento que de no verificarlo el expresado término sin verificarlo, se decretará lo que corresponda respecto á la liberacion pretendida.

Madrid 2 de Diciembre de 1878.—V.º B.º.—Molina.—Vicente Reyter. 19

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. Vicente Reyter, su fecha 30 de Noviembre último, se hace saber que por D. Manuel Ramos y Lopez, mayor de edad, de estado soltero, propietario, dueño actual de la casa sita en esta población y su calle de Relatores, número 15 moderno, 14 antiguo, manzana 157, finca núm. 2.641 del tercer cuartel hipotecario; lindando por la derecha con la casa núm. 1 de la calle de la Magdalena; por el testero con la misma casa; por la izquierda con el núm. 13 de dicha calle de Relatores; forma un polígono irregular de siete lados, que da una extensión superficial de 130 metros 19 decímetros; y le corresponde por adjudicación que se le hizo en la división de bienes quedados al fallecimiento de su señora madre Doña María Lopez, se ha incoado una demanda sobre que se declare cancelada la fianza hipotecaria constituida sobre dicha casa por D. Ildefonso Lefebre para responder de la curatela del menor D. Francisco Márquez en escritura otorgada en esta Corte á 8 de Agosto de 1844 ante el Escribano D. José María Gonzalez de Castro; y se ha señalado el término de 90 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que cualquiera persona que se crea interesada contra dicha cancelacion deduzca sus reclamaciones ante el mencionado Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio; bajo apercibimiento que de no verificarlo el expresado término sin verificarlo, se decretará lo que corresponda respecto á la liberacion pretendida.

Madrid 2 de Diciembre de 1878.—V.º B.º.—Molina.—Vicente Reyter. 18

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario que suscribe, se cita, llama y emplazo por este segundo edicto y término de 20 días á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de Doña Rosario Perez de Savila, esposa que fué de D. Juan Salvador Herrando, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado debidamente representados á hacer uso de su derecho.

Madrid 5 de Diciembre de 1878.—V.º B.º.—Molina.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado. 21

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Solares al Puente de Pámanes, por su presupuesto de contrata de 121.711'67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 7 de Noviembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Solares al puente de Pámanes, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 15 de Noviembre de 1872, y los números 17.667 de entrada y 6.079 de registro, del concepto de necesario, por valor de 9 pesetas 40 céntimos efectivos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 6 de Diciembre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.